

DECLARACIÓN SOBRE NEURODATOS DE LA RED IBEROAMERICANA DE PROTECCIÓN DE DATOS

(Aprobada en sesión cerrada del encuentro de la Red Iberoamericana de Protección de Datos, con motivo del XX aniversario celebrada en La Antigua, Guatemala el 25 de septiembre de 2023)

Las Entidades integrantes de la Red Iberoamericana de Protección de Datos, en el marco de la sesión cerrada del Encuentro conmemorativo del XX aniversario de su fundación, han acordado formular la siguiente

DECLARACIÓN

I. INTRODUCCION SOBRE NEURODATOS Y NEUROTECNOLOGIAS

En neurociencia, los programas de investigación y desarrollo a gran escala están dando lugar a una serie de nuevos enfoques, técnicas y capacidades para comprender, leer e intervenir el sistema nervioso, en particular, el sistema nervioso. Los avances en la ciencia del cerebro y la neurotecnología abren nuevas vías para mejorar el diagnóstico y el tratamiento de los trastornos mentales y neurológicos en el ámbito sanitario.

Puede definirse la neurotecnología como todo desarrollo que permite monitorear o modificar el sistema nervioso y el funcionamiento cerebral.

Existen neurotecnologías que registran e interpretan la actividad neuronal y nuevas neurotecnologías que permiten la manipulación de la actividad del cerebro con precisión celular.

Los recientes avances en neurotecnología e inteligencia artificial están permitiendo otorgar capacidad a las máquinas de leer nuestros impulsos mentales, procesarlos, interpretarlos y manipularlos, pudiendo alterar, incluso nuestro concepto de ser humano.

Una serie de aplicaciones neurotecnológicas se han abierto camino en el mercado y están ahora integradas a un conjunto de dispositivos de consumo para usuarios sanos con diversos fines no clínicos, lo que se conoce como “neurotecnología omnipresente”. Las aplicaciones dominantes de la neurotecnología incluyen interfaces cerebro-computadora (BCIs) para el control de dispositivos o la neuromonitorización en tiempo real, dispositivos portátiles para el bienestar mental, sistemas de realidad virtual y otros.

Hoy día, las BCI también han entrado en el mundo de las personas sanas. Ahora funcionan como una herramienta de medición fisiológica que recupera y utiliza información sobre el estado cognitivo, emocional o de efectividad de un individuo, entre otras.

Además del ámbito sanitario se extienden a campos que implican tratamientos de datos personales para otras finalidades como son la neuroergonomía, el entorno inteligente, la educación y autorregulación, el neuromarketing y la publicidad, los juegos y el entretenimiento, la seguridad y autenticación, la ingeniería militar, los procedimientos judiciales, etc.

II. EL CONCEPTO DEL DATO CEREBRAL O NEURODATO: ANÁLISIS JURÍDICO DESDE LA PERSPECTIVA DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos cerebrales o neurodatos muestran ciertas características como son:

- La información del sistema nervioso y del cerebro es única y personal. En particular, cada cerebro humano es único y permite la identificación personal a través de la anatomía de las regiones cerebrales. El cerebro es una señal de identidad tan inconfundible como la huella dactilar. Por ello, los autores que han tratado esta materia concluyen que las estructuras de todo el sistema nervioso, y de forma precisa, el cerebro humano es exclusiva de los individuos y pueden utilizarse para la identificación de sujetos.
- Los neurodatos pueden permitir una profundidad y una forma únicas de comprensión del individuo, pudiendo usarse de manera predictiva, para descubrir características o predisposiciones que pueden no ser conocidas por el individuo. Y pueden permitir conocer los procesos cerebrales en "tiempo real", lo que permite el registro directo de procesos asociados con la personalidad, el estado de ánimo, los comportamientos, los pensamientos o los sentimientos.

Para proceder a la clasificación de los neurodatos, desde la perspectiva del derecho a la protección de datos personales, es necesario considerar las siguientes variables: el contexto del tratamiento de datos cerebrales, la finalidad del mismo, y el riesgo que supone para los derechos y libertades fundamentales de las personas físicas.

Con relación al contexto del tratamiento las BCI son utilizadas en 3 escenarios diferentes: monitorización, evaluación/diagnóstico e interacción/intervención.

Conforme a lo que se ha señalado los neurodatos deben calificarse como categorías especiales de datos "per se" tanto por ser datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca, como por ser datos relativos a la salud.

Además, dado el grado de intrusión que pueden conseguir en la esfera más íntima de las personas, así como el potencial de manipulación de los individuos directamente con técnicas neurológicas, o indirectamente a partir de la información obtenida, los tratamientos basados en el proceso de dichos datos han de considerarse de alto riesgo.

III. EL REGIMEN DE GARANTÍAS APLICABLE A LOS NEURODATOS.

En los tratamientos relacionados con el ámbito sanitario el marco jurídico específico para dichos tratamientos ofrece un abanico de garantías para los sujetos afectados.

Sin embargo, en otros tratamientos relacionados con otras finalidades que se han descrito anteriormente nos encontramos en escenarios de monitorización de la actividad neuronal donde el procesamiento de estos datos no está relacionado con la atención médica, en los que, en ausencia de una regulación sectorial específica, la normativa de protección de datos personales puede ofrecer garantías adecuadas para dichos tratamientos.

En este ámbito, el Comité Jurídico Interamericano de la OEA (CJI) teniendo presente que “Los avances de la neurociencia y el desarrollo de las neurotecnologías, plantean importantes preocupaciones éticas y jurídicas sobre su impacto final en principios, derechos y libertades fundamentales como la dignidad humana, el libre desarrollo de la personalidad, la identidad y la autonomía, el derecho a la privacidad e intimidad, la libertad de pensamiento y de expresión, la integridad física y psíquica, el disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y el acceso a remedios, la igualdad ante la ley, así como a la protección judicial en caso de daños, entre otros”, aprobó por resolución de agosto de 2021 la Declaración sobre *“Neurociencia, Neurotecnologías y Derechos Humanos: Nuevos desafíos jurídicos para las Américas”* y, en marzo de 2023, la *“Declaración de Principios interamericanos en materia de neurociencias, neurotecnologías y derechos humanos”*, esta última como una directriz importante para que las personas puedan aprovechar con plenitud las ventajas y beneficios de los avances científicos y sus aplicaciones en el campo de la neurociencia y desarrollo de las neurotecnologías, en la seguridad de que no habrá menoscabo de sus derechos humanos, estableciendo de esta manera estándares internacionales que contribuyan a orientar y armonizar las regulaciones nacionales necesarias en esta materia”.

En atención a lo expuesto los miembros de la Red Iberoamericana de Protección de Datos presentes en el encuentro acuerdan:

- Adherirse a las Declaraciones del Comité Jurídico Interamericano de la OEA:
 - Declaración sobre [“Neurociencia, Neurotecnologías y Derechos Humanos: Nuevos desafíos jurídicos para las Américas”](#) de agosto de 2021 y
 - La [“Declaración de Principios interamericanos en materia de neurociencias, neurotecnologías y derechos humanos”](#) de marzo de 2023.
- La creación de un Grupo de Trabajo sectorial para analizar las bases jurídicas de los tratamientos en función de su finalidad, así como los principios, límites y garantías aplicables en el marco de la normativa de protección de datos personales al tratamiento de los neurodatos.